



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2025-MDSJ-AL

San Jerónimo, 05 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTOS:

El Proveído N° 2483-2025-GM-MDSJ de fecha 05.05.2025 de la Gerencia Municipal de la MDSJ; la Opinión legal N° 129-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 05.05.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 120-2025-MDSJ-OGPP de fecha 05.05.2025 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la citada Ley, señala que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece respecto al control del gasto público, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público precitado, estipula que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria, establece que, “los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, preceptúa que, “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”; asimismo, el inciso 2) del numeral 46.1 del artículo 46° establece que, “Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el artículo 17° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, sobre Transferencias Financieras, en su numeral 17.2 preceptúa que “Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de las transferencias se registran en una fuente de financiamiento distinta”; y el numeral 17.3 establece que “Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;

Que, conforme al inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la precitada Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que, “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Asimismo, conforme al numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, preceptúa que, “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía”;

En tal sentido, de acuerdo al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva, se establece que, “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hace mención lo siguiente, “En el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000.000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025”;

Que, con Resolución Directoral N° 0038-2024-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo “Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo I del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”, que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2025-EF/50.01 se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo “Resultados Finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”, que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad que cumpla con las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la misma que se visualiza en el Anexo que forma parte a la mencionada Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516,000,000.00 (Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles) a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, establece que, los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, visto el Anexo I “Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del bono adicional por cumplimiento del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI)” del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, el total de recursos



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

asignados a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo I del PI 2024, por el cumplimiento de metas y bono adicional del Tramo II del PI 2024, siendo el total de ambos tramos del PI 2024 el importe de S/ 636,305.00 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083-2024-CDSJ, de fecha 26 de diciembre de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 231-2024-MDSJ-AL, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo por el monto S/ 23,571,077.00 (Veintitrés millones quinientos setenta y un mil setenta y siete con 00/100 soles); para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 120-2025-MDSJ-OGPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, remite a la Gerencia Municipal, el Informe con la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional por Transferencias de Partidas Tipo 01 proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, hasta por un importe de S/ 636,305.00 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos cinco con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Opinión legal N° 129-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 05.05.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, emite opinión legal favorable a la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, mediante Transferencias de Partidas, por la suma de S/ 636,305.00 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos cinco con 00/100 Soles), autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025- EF;

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° sobre Pautas de aplicación Prácticas, se establece que, “dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, a través del Proveído N° 2483-2025-GM-MDSJ, la Gerencia Municipal, deriva los documentos de las áreas antes mencionadas a la Secretaria General, a efectos de continuar con el trámite de emisión de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del Decreto Supremo N° 080-2025-EF “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”, por el importe de S/ 636,305.00 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

INGRESO

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA	: 001 ADMINISTRACION GENERAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5005842: Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
CLASIFICADOR DE INGRESO	: 14.14.63

TOTAL, INGRESOS

=====

636,305.00

=====

EGRESO

SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0030- REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO	: 3000355 - PATRULLAJE POR SECTOR
ACTIVIDAD	: 5004156 – PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18– CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)

SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0036 - GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO	: 3000848 - RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD	: 5006160 - VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18– CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 135,000.00 (CIENTO TRIENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)

SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0083- PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO	3000882 - HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
ACTIVIDAD	5006300 - OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18– CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 60,000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES)

SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
-----------------	---------------------





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 0083- PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO	: 3000882 - HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
ACTIVIDAD	: 5006299 - POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18- CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO	: 2.6 – MAQUINAS Y EQUIPOS
TOTAL	: S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)

SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 142- ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PRODUCTO	: 3000776 - PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL
ACTIVIDAD	: 5005802 - PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18- CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES)

SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 1001 - PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
PRODUCTO	: 3033251 - FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES
ACTIVIDAD	: 5005983 - ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18- CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)

SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000409 - ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18- CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)

SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000409 - ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18- CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CAPITAL
GENERICA DE GASTO	: 2.6 – MAQUINAS Y EQUIPOS





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TOTAL	: S/. 20,000.00 (VEINTI MIL CON 00/100 SOLES)
SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:5001197 - SERVICIOS MUNICIPALES
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18– CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 20,000.00 (VEINTI MIL CON 00/100 SOLES)
SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006414 - EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18– CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 17,000.00 (DIECISIETE MIL CON 00/100 SOLES)
SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000690 - DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18– CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)
SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5005387 - MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18– CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)
SECCION SEGUNDA	: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO DE SAN JERONIMO	: 300272 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 - ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000001 - PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 05.18– CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS
TIPO DE TRANSACCION	: 2 – GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3 – BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	: S/. 209,305.00 (DOCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES)





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TOTAL, EGRESO

=====
636,305.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto elaborar la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificación de la copia del presente dispositivo dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.; y, a la Unidad de informática la publicación del mismo en el portal institucional de la municipalidad (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
S/Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quispe
ALCALDE

